



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____


CONTRATO ADMINISTRATIVO No.009-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y JUAN AJXUP TORRES

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el tres de Enero del año dos mil veinte, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 29 de Agosto del año 2019, y el acta de toma de posesión del cargo 002-2020 de fecha 15 de Enero del año 2020 asentada en el libro de actas varias de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte JUAN AJXUP TORRES de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Momostenango del Departamento de Totonicapán y vecino del Municipio de Puerto San José Departamento de Escuintla, con domicilio en el municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, se identificó con su documento de identificación personal número diecisiete cero uno, doce cero treinta y nueve, cero ochocientos cinco 1701 12039 0805 y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NUMERO CINCO DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Indica "la arrendante" que es propietaria del local número cinco (5) ubicado en el mercado municipal de Iztapa. SEGUNDA: Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor: JUAN AJXUP TORRES se instalará en el local anteriormente descritos, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: A) El plazo del presente contrato es de cuatro años contado a partir del tres de Enero del año dos mil veinte y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil Veintitres; B) La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de trescientos cincuenta quetzales exactos . (Q. 350.00) los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal en forma mensual; C) La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; D) El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la comercialización de Variedades, Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; E) Deberá tramitar su propio servicio de energía eléctrica a la EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA. Y Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. F) El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. TERCERA: El arrendante manifiesta que sobre los bienes inmuebles objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble.

CUARTA: Manifiesta el señor: JUAN AJXUP TORRES. que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace. aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. QUINTA. Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.




Orlando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

F. _____

Juan Ajxup Torres.
Arrendatario


Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal